

A65/OPLEV/CPPP/11-09-17

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE PROPONE EL PERIODO CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A RADIO Y TELEVISIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG386/2017.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales² así como la Ley General de Partidos Políticos.³
- III. El 1° de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz⁴, con motivo de la reforma constitucional local referida.
- IV. El 2 de septiembre del año 2015, mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave **INE/CG814/2015**, se

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo subsecuente LGIPE.

³ En adelante LGPP.

⁴ En lo sucesivo Código Electoral.

A65/OPLEV/CPPP/11-09-17

designó como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, designado como Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández.

- V. El 30 de octubre del año 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo número **IEV/OPLE/CG/19/2015**, por el que se emitió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral, mismo que dispone en su artículo 1, numeral 2, que la autoridad administrativa electoral local se denominará Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.⁵

- VI. El 2 de septiembre de 2015, en acatamiento a las disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del INE mediante el Acuerdo identificado con la clave **INE/CG814/2015**, designó como integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente, por un período de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vásquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años. Protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.

⁵ En lo sucesivo OPLEV.

A65/OPLEV/CPPP/11-09-17

- VII. El 30 de octubre del año 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo número **IEV/OPLE/CG/19/2015**, por el que se emitió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral, mismo que dispone en su artículo 1, numeral 2, que la autoridad administrativa electoral local se denominará Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.
- VIII. El 31 de julio de 2017, por decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 302, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IX. El 31 de julio de 2017 en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el acuerdo **OPLEV/CG218/2017**, por el que se aprueba la integración eventual de las comisiones de Capacitación y Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, Fiscalización y del programa de resultados electorales preliminares, conteo rápido y encuestas, quedando integrada la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de la siguiente manera:

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Presidenta	Eva Barrientos Zepeda
Integrantes	Tania Celina Vásquez Muñoz, Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández y Juan Manuel Vásquez Barajas.
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

A65/OPLEV/CPPP/11-09-17

- X. En sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 28 de agosto de 2017, emitió la resolución **INE/CG386/2017**, por la cual determina ejercer la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, establece la fecha de término de las precampañas para que concluyan el 11 de febrero de 2018, lo anterior atendiendo al proceso electoral local, concurrente con el federal 2017-2018.

- XI. En sesión pública extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, de fecha 11 de septiembre de 2017, sus integrantes e invitados, discutieron y analizaron el acuerdo por el que se propone el período de precampañas durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, para efectos del período de acceso conjunto de tiempos de radio y televisión.

En virtud de los antecedentes descritos, los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, emiten el presente Acuerdo, a fin de someterlo a consideración del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, del que derivaron los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartados A y B de la Constitución Federal.

2. El OPLEV, garantizará los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, en el ámbito de su competencia, de acuerdo

A65/OPLEV/CPPP/11-09-17

con lo previsto en los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 1, de la Constitución Federal, 9, numeral 1, inciso a) de la LGPP y 100, fracción II, del Código Electoral.

3. El Consejo General, cuenta con la atribución de vigilar que las prerrogativas de los partidos políticos registrados se desarrolle de acuerdo a lo previsto por la legislación aplicable, de acuerdo con el artículo 108 del Código Electoral.
4. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, es el órgano auxiliar del Consejo General, que apoya en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones políticas, en lo relativo a los derechos, obligaciones y prerrogativas de éstas, en términos del artículo 135, fracción III, del Código Electoral.
5. Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, cuenta con la atribución de realizar las actividades inherentes al ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho las coaliciones y organizaciones políticas, para facilitarles el acceso a los medios de comunicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 117, fracción VI, del Código Electoral.
6. El Instituto Nacional Electoral por la importancia, trascendencia y complejidad de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2017-2018 concurrente con el proceso electoral local en el Estado de Veracruz, determinó procedente ejercer la facultad de atracción a fin de establecer una misma fecha para la conclusión de las precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de todos los aspirantes a candidatos independientes, federales y locales, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, lo

A65/OPLEV/CPPP/11-09-17

que permitirá cumplir con las atribuciones que fueron otorgadas al INE, así como en este caso a este Organismo Electoral., por lo que, por resolución **INE/CG386/2017**, emitida en sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2017, por el Consejo General del INE, resolvió homologar los calendarios electorales de aquellas entidades federativas que tendrán Proceso Electoral concurrente con las elecciones federales de 2018, lo que acontece con el proceso electoral local 2017/2018, próximo a iniciar.

Lo anterior, como una medida idónea, proporcional y razonable a los fines que se persiguen, pues la celebración de contiendas electorales en planos de equidad, favorece elecciones libres, auténticas y justas, para fomentar el ejercicio del voto libre para la conformación de los poderes ejecutivo y legislativo, federal y locales, derivados de procesos democráticos, en donde la voluntad del elector y no factores fácticos, económicos o de otra índole, sea la que determina a los gobernantes.

7. Atento a lo antes expuesto, el INE, en los procesos electorales federales y los locales con jornada comicial coincidente con la Federal, pondrá a disposición de la entidad federativa de que se trate, los tiempos que les corresponden en radio y televisión para los períodos de precampaña, en términos de lo dispuesto por los artículos 173 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 23 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
8. En caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido político no realicen actos de precampaña electoral interna, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido

A65/OPLEV/CPPP/11-09-17

político de que se trate, en los términos que establezca la ley, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, numeral 4 del Reglamento en Radio y Televisión en Materia Electoral.

9. En esa tesitura y en cumplimiento de la facultad de atracción que ejerce el INE, en virtud del Proceso Electoral Federal 2017-2018, concurrente con el proceso electoral local a través del cual se renovara el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado y conforme a lo dispuesto en el artículo 59, fracción VI, inciso a) del Código Electoral, el periodo único conjunto en el que accederán los partidos políticos a los tiempos en radio y televisión, durante la precampaña, será de 40 días para las precampañas al cargo de Gubernatura del Estado y 20 días para el cargo de Diputaciones, por tanto, toda vez que la resolución **INE/CG386/2017**, establece como fecha de término de las precampañas para que concluyan el 11 de febrero de 2018, **el periodo único conjunto en el que accederán los partidos políticos a los tiempos en radio y televisión, durante la precampaña, será:**

Cargo a contender:	Días que corresponden a precampaña:	Período de precampaña:
Gubernatura	40 días	Del 3 de enero al 11 de febrero de 2018.
Diputaciones	20 días	Del 23 de enero al 11 de febrero de 2018.

CALENDARIO 2018

A65/OPLEV/CPPP/11-09-17

PRECAMPAÑA GUBERNATURA

ENERO	L	M	M	J	V	S	D	FEBRERO	L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6	7							1	2
8	9	10	11	12	13	14		5	6	7	8	9	10	11	
15	16	17	18	19	20	21		12	13	14	15	16	17	18	
22	23	24	25	26	27	28		19	20	21	22	23	24	25	
29	30	31						26	27	28					

PRECAMPAÑA DIPUTACIONES

ENERO	L	M	M	J	V	S	D	FEBRERO	L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6	7							1	2
8	9	10	11	12	13	14		5	6	7	8	9	10	11	
15	16	17	18	19	20	21		12	13	14	15	16	17	18	
22	23	24	25	26	27	28		19	20	21	22	23	24	25	
29	30	31						26	27	28					

En este sentido, los partidos políticos asistentes a la sesión de la Comisión de Prerrogativas y Partido Políticos, estuvieron de acuerdo en que **el periodo único de acceso a radio y televisión en precampañas para la elección de Gubernatura y Diputaciones, de 40 y 20 días, respectivamente, que comprenden para la Gubernatura del 3 de enero al 11 de febrero de 2018 y para Diputaciones del 23 de enero al 11 de febrero de 2018, mismo que quedará comprendido dentro del periodo de precampaña.**

Por los motivos y fundamentos detallados en el cuerpo del presente, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, emite el siguiente:

A65/OPLEV/CPPP/11-09-17

ACUERDO

Primero. Se aprueba poner a consideración del Consejo General, **el periodo único de acceso a radio y televisión en precampañas para la elección de Gubernatura y Diputaciones, que comprenden para la Gubernatura del 3 de enero al 11 de febrero de 2018 y para las Diputaciones del 23 de enero al 11 de febrero de 2018** en el proceso electoral 2017-2018.

Segundo. Se instruye al Secretario Técnico para que turne el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General, a fin de que sea sometido a consideración del órgano superior de dirección, conforme al artículo 134 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 11 días del mes de septiembre del año 2017, este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz, Iván Tenorio Hernández y la Presidenta Eva Barrientos Zepeda, integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local del Estado de Veracruz.

Firman la Presidenta y el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Dra. Eva Barrientos Zepeda
Presidenta

Lic. Gerardo Báez Acosta
Secretario Técnico